



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS



CARDIF

CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

CARDIF COLOMBIA

Versión nro.: 01

Aprobado en Acta de Junta Directiva No. 22 de Noviembre 17 de 2009



INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. TÍTULO PRELIMINAR	5
1. Historia de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	5
2. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo 5	
3. Filosofía Empresarial de CARDIF COLOMBIA	6
4. Principios y Valores	6
5. Grupos de Interés de CARDIF COLOMBIA	7
II. TÍTULO 1	7
A. SECCION 1: El Gobierno De La Sociedad	7
1. Principios y Normas de interpretación del Código	7
B. SECCIÓN 2: Otros Derechos De Los Accionistas	11
2. Derechos de los accionistas	11
3. Convocatoria de la Asamblea	12
4. Reuniones No Presenciales y Votaciones a Distancia y Por Escrito. 12	
5. Guía de Derechos y Deberes de los Accionistas	12
6. Trato Equitativo de los accionistas	12
7. Auditorías Especializadas	12
C. SECCIÓN 3: Órganos De Gobierno Corporativo	14
8. CARDIF COLOMBIA cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo.	14
9. Asamblea General de Accionistas	15
10. Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.	15
11. Junta Directiva	15
12. Evaluación del Presidente de la Compañía	18
13. Criterios para evaluación de directores	18
14. Presidencia	18
15. Vicepresidencias.	21
16. Comité de Auditoría	21
17. Deberes y Responsabilidades de los Miembros del Comité.	26
18. Nombramiento y remuneración del Revisor Fiscal	26
III. TÍTULO 2	26
19. Incompatibilidades del Revisor Fiscal.	26
18. Funciones del Revisor Fiscal	27
20. Superintendencia Financiera de Colombia.	27
E. SECCIÓN 5: Órganos de control interno	27



21.	Sistema de Control Interno.....	27
22.	Ejercicio del Control Interno.....	27
23.	Auditoría Interna.....	28
24.	Oficial de Cumplimiento.....	31
IV.	TÍTULO 3.....	32
F.	SECCIÓN 6: Mecanismos De Divulgación Del Gobierno Corporativo De Seguros.....	32
25.	Propósito de revelación de información.....	32
26.	Clase de información a revelar por CARDIF COLOMBIA.....	32
27.	Transparencia con el Cliente.....	33
28.	Defensor del Consumidor Financiero.....	34
29.	Responsabilidad de la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA.....	34
30.	Seguimiento del cumplimiento de este Código.....	34
V.	TÍTULO 4.....	35
G.	SECCIÓN 7: Del Cumplimiento De Las Normas Del Código De Buen Gobierno.....	35
31.	Solicitud de cumplimiento del Código.....	35
32.	Informe anual sobre el cumplimiento del Código.....	35
33.	Manuales de Ética y Conducta.....	35
34.	Código de Ética y Conducta.....	35
35.	Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....	35
VI.	TÍTULO 5.....	36
H.	SECCIÓN 8: Normas Y Disposiciones De Conducta Y Ética Complementarias Al Código De Bueno Gobierno.....	36
36.	Política de Prevención de Lavado de Activos.....	36
37.	Conflicto de intereses y uso de la información privilegiada.....	36
38.	Política Anti-Piratería de Software.....	37
40.	Aprobación del Código de Gobierno Corporativo.....	37
39.	Modificación y Derogatoria del Código.....	37
ANEXO A.....	ANEXO A.....	38
I.	DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS.....	39
II.	ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.....	40
III.	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA PRINCIPIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	43
IV.	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.....	47



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

PRESENTACIÓN

CARDIF COLOMBIA consciente de la importancia que tienen las prácticas de buen gobierno corporativo, ha adoptado el presente Código que compila los distintos mecanismos e instrumentos, mediante los cuales la Compañía garantiza una gestión transparente en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto por los Grupos de Interés y comunidad en general.

Para efectos de este Código, entenderemos el Gobierno Corporativo como el conjunto de principios, políticas y prácticas empresariales que permiten que sean definidas estructuras de dirección, administración y supervisión eficaces y transparentes, con el objeto de crear valor y generar confianza a sus Grupos de Interés.

El Código de Gobierno Corporativo es el resultado del compendio de las políticas y mejores prácticas que permiten cimentar la confianza por parte de los accionistas, administradores, empleados y en general los Grupos de Interés de la Compañía, así como el mercado en que ejerce sus actividades.

Cardif Colombia manifiesta su clara disposición a autorregularse, para ello se compromete a orientar todas sus actividades de conformidad con los principios enunciados en el presente Código de Buen Gobierno.

Con lo anterior y sin perjuicio de lo exigido por la normatividad vigente en Colombia, es de primordial interés para CARDIF COLOMBIA asegurar la transparencia, probidad y eficiencia de sus actuaciones, entendidos estos atributos como un principio básico para desempeñarse cabalmente y generando elementos de sana competencia dentro del mercado asegurador

Jorge Enrique Hernández Rodríguez
Presidente
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

I. TÍTULO PRELIMINAR

Aspectos generales de CARDIF COLOMBIA

1. Historia de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

A través de la Resolución 2349 del 27 de Diciembre de 2007, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la constitución de la compañía de Seguros Generales – Cardif Colombia Seguros Generales S.A

El 14 de Enero de 2008 la Compañía fue constituida mediante escritura pública número 050, no obstante, solo hasta el 30 de Abril de 2008 a través de la Resolución 0697 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se recibió el certificado de autorización para ejercer la actividad aseguradora en Colombia.

Cardif Colombia hace parte del Grupo Empresarial BNP Paribas que está conformado por un conjunto de empresas que gozan del mas alto nivel de reconocimiento en el mercado, por su solidez, tradición, por su estricto apego a la legislación que le es aplicable siendo a la vez creativas, flexibles e innovadoras.

Aprovechan además las ventajas que se derivan del trabajo sinérgico de todas ellas para potenciar su propio desempeño y optimizar los resultados de conjunto.

Nuestra Controlante, el Grupo BNP Paribas ejerce de manera directa el control sobre CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES.

2. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptará y acogerá CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES quien en adelante se denominarán CARDIF COLOMBIA.

En concordancia con lo manifestado anteriormente, el propósito del presente Código es la compilación de los principios y normas de conducta que rigen las actividades de CARDIF COLOMBIA, con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones e informar a los diversos Grupos de Interés sobre los principales aspectos de su Gobierno, de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera diáfana y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad.



En aras de lograr el anterior objetivo, a través del presente Código se reúnen los principales aspectos básicos de CARDIF COLOMBIA y sus normas de Gobierno Corporativo para el conocimiento de todos sus Grupos de Interés.

De acuerdo con lo manifestado, el presente Código de Gobierno Corporativo será aplicable a los accionistas de la Sociedad, a los miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, intermediarios y proveedores y en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de CARDIF COLOMBIA, tales como las entidades de control y los gremios a los cuales pertenece.

La Compañía propenderá porque el presente Código trascienda en sus relaciones con sus diversos Grupos de Interés.

3. Filosofía Empresarial de CARDIF COLOMBIA

En el camino hacia la excelencia es necesario tener presentes los conceptos, políticas y lineamientos de la cultura organizacional del Grupo BNP Paribas y de CARDIF COLOMBIA

CARDIF COLOMBIA acoge por tanto, los principios, valores, la misión y visión establecidos por el Grupo BNP Paribas para todas las compañías integrantes del mismo.

A continuación se incluyen los principios y valores, la misión y visión del Grupo BNP Paribas

4. Principios y Valores

Principios Éticos

Nuestro compromiso tanto individual como colectivo se basa en las orientaciones que nos brindan nuestros Principios y Valores. En el Grupo BNP Paribas estos son por un lado los fundamentos que justifican e impulsan el desarrollo de nuestras actividades y por otro los preceptos éticos que guían nuestro modo de actuar y de relacionarnos con los demás.

En el Grupo nuestros principios y valores éticos nos sirven de guía en el quehacer diario. Han sido escogidos por considerar que son los que mas identifican nuestro modo de ser y actuar.

Consientes de lo anterior, hemos dado una amplia divulgación de los principios y valores a través de nuestro código de ética y conducta.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

5. Grupos de Interés de CARDIF COLOMBIA

Para efectos del presente Código, entendemos por Grupos de Interés todas aquellas personas o grupos que son parte de CARDIF COLOMBIA, o que se encuentran vinculados a las Compañías por su interacción con ellas a través de las actividades de las empresas y cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Buen Gobierno de CARDIF COLOMBIA. Bajo esta orientación, se pueden establecer tres tipos de Grupos de Interés a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos según se podrá apreciar en el cuadro No. 1.

PARTES INTERESADAS

Accionistas	Junta directiva
Socios	Clientes - Asegurados
Superintendencia Financiera de Colombia	Proveedores
Empleados y Colaboradores	Entes gubernamentales
Fasecolda	Intermediarios
Revisoría Fiscal	Alta dirección

CUADRO No. 1

De conformidad con lo anteriormente indicado CARDIF SEGUROS GENERALES en su relación con los diversos Grupos de Interés dará aplicación a las disposiciones del presente ordenamiento, con el fin de poder desarrollar su actividad empresarial dentro de la misión, visión y los principios y valores fijados por el Grupo BNP Paribas y Cardif Colombia con el objeto de garantizar la transparencia, objetividad y generar la confianza en sus diversos Grupos de Interés.

II. TÍTULO 1.

A. SECCION 1: El Gobierno De La Sociedad

1. Principios y Normas de interpretación del Código

El presente Código se rige bajo los siguientes principios y normas de interpretación:



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

1.1 Competencia. La creación, modificación y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES. La Junta Directiva en su calidad de responsable del Gobierno Corporativo de la Compañía, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de la Compañía y el Buen Gobierno contenido en este documento.

En los casos en que CARDIF COLOMBIA considere que una práctica o prácticas de Gobierno Corporativo deben ser incorporadas a los estatutos sociales, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas, para adelantar la respectiva reforma estatutaria, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior no obsta, para que de acuerdo con las necesidades de CARDIF COLOMBIA se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a diferentes órganos de dirección y administración de la Compañía, así como a órganos externos.

Las modificaciones que se le introduzcan al presente Código serán informadas a los Grupos de Interés a través de la divulgación oportuna de las mismas en la página web de la Compañía.

1.2 Prelación de normas de Gobierno Corporativo. Para efectos del Gobierno Corporativo de CARDIF COLOMBIA, las normas de Gobierno Corporativo, son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los estatutos de la Compañía y las modificaciones de los mismos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, el Reglamento de Junta Directiva, así como las demás disposiciones de ética y conducta a que se haga referencia a lo largo de este Código.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Gobierno Corporativo de la Compañía para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, los estatutos de la Compañía, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, el Reglamento de Junta Directiva, y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

1.3 Acceso a información. CARDIF COLOMBIA tiene un compromiso de revelación de información frente a todos los Grupos de Interés de la Compañía. Por tanto, revelará información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales de CARDIF COLOMBIA de importancia para los Grupos de Interés y cuya difusión sea



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los informes de gestión, entre otros.

Cuando un accionista o grupo de accionistas, solicite algún tipo de información de CARDIF COLOMBIA, la misma será solicitada y estudiada a través del punto de contacto de atención a accionistas e inversionistas que aparece en la intranet <http://intranet.cardif.com.co>. En caso de proceder la solicitud la misma información será remitida a las instancias competentes para que den respuesta de la misma en el término de 15 días comunes.

En caso de que su respuesta sea entregada al interesado, esta será puesta a disposición de todos los accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones.

No obstante lo anterior, CARDIF COLOMBIA se abstendrá de dar información reservada, confidencial y que tenga relación con secretos industriales de las Compañías así como aquella cuya revelación pueda ir en detrimento de los mismos intereses de CARDIF COLOMBIA o del Grupo BNP Paribas

1.4 Prevalencia del interés social en un conflicto de interés. Los accionistas, administradores y empleados, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con CARDIF COLOMBIA, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la Compañía o al Grupo BNP Paribas, antes que a sus intereses propios.

Será competencia de la Junta Directiva el establecimiento de principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir o administrar los conflictos de interés que se presenten en la realización de operaciones del mercado Asegurador. Dichos principios, políticas y procedimientos se encuentran consagrados en el Manual de Ética y Conducta, documento que es parte integral del Buen Gobierno de CARDIF COLOMBIA.

1.5 Confidencialidad y Reserva. Los directivos, empleados, colaboradores y proveedores de CARDIF COLOMBIA deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de CARDIF COLOMBIA se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello, no laboren en la respectiva área y en cualquier caso que no estén legitimados para el manejo de esa información.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, “know how” y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a CARDIF COLOMBIA o al



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Grupo BNP Paribas, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo.

Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

1.5.1 Mecanismos y procedimientos de protección de la información confidencial de los clientes de CARDIF COLOMBIA.

Los administradores y empleados de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES deberán guardar reserva y confidencialidad de los datos de clientes y usuarios a los que tengan acceso con ocasión de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de los aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior, los administradores y empleados se abstendrán de:

- a. Suministrar información o documentación de las operaciones realizadas por los clientes, socios o usuarios de CARDIF COLOMBIA a personas distintas del cliente, socio o usuario que no cuenten con autorización del mismo, o que no tengan la calidad de representante o apoderado del cliente o socio, o que no sean autoridades u organismos facultados legalmente para acceder a dicha información.
- b. Destruir sin autorización de CARDIF COLOMBIA la información de los clientes, socios o usuarios del mismo.
- c. Distorsionar la información de los clientes, socios o usuarios de CARDIF COLOMBIA.
- d. Suministrar información sobre operaciones de clientes, socios o usuarios de CARDIF COLOMBIA a administradores, empleados u otras personas de la Compañía cuando la misma no tienen como finalidad el cumplimiento de funciones, labores o actividades propias del cargo.
- e. Proporcionar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o prestigio de CARDIF COLOMBIA o de sus clientes, socios o usuarios.

Los administradores y empleados de CARDIF COLOMBIA a su vez, tendrán la obligación de comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier sospecha o evidencia de la realización de actos contrarios a la ley, o todo hecho o irregularidad cometida por otros



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

administradores, empleados o terceros que afecten o puedan lesionar los intereses de CARDIF COLOMBIA y de sus clientes, socios o usuarios. Las políticas y procedimientos se encuentran consagrados en el Procedimiento de Declaración de Fraudes, documento que es parte integral del Buen Gobierno de CARDIF COLOMBIA.

B. SECCIÓN 2: Otros Derechos De Los Accionistas

2. Derechos de los accionistas.

Tal como se establece en los estatutos sociales, los accionistas de CARDIF COLOMBIA tienen el derecho a participar en las asambleas, a recibir los dividendos de acuerdo con las normas legales y estatutarias de la Compañía, a inspeccionar los libros e informes sociales dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las Asambleas y en todo caso, a ejercer sus derechos y funciones de acuerdo con las normas legales y estatutarias de la Compañía

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de la Compañía, los accionistas de CARDIF COLOMBIA tendrán derecho a:

- 2.1.** Tener acceso a la información pública de la Compañía en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en CARDIF COLOMBIA, todo ello de conformidad con las normas legales aplicables.
- 2.2.** Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos les corresponda elegir.
- 2.3.** Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la Compañía, cuya procedencia será analizada por la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA.
- 2.4.** Ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía.
- 2.5.** Hacerse representar ante la Compañía para cualquier efecto a través de poderes de acuerdo con lo señalado en la ley y los estatutos sociales.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

3. Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada de acuerdo con lo previsto en las normas legales aplicables y los estatutos de la Compañía.

4. Reuniones No Presenciales y Votaciones a Distancia y Por Escrito.

La Asamblea General de Accionista podrá hacer uso de estos mecanismos de acuerdo con las normas legales aplicables o estatutarias de la Compañía.

5. Guía de Derechos y Deberes de los Accionistas.

CARDIF COLOMBIA pondrá a disposición de sus accionistas a través de la intranet <http://intranet.cardif.com.co> las normas estipuladas en el presente Código de Gobierno Corporativo.

6. Trato Equitativo de los accionistas.

CARDIF COLOMBIA velará porque la totalidad de los accionistas de la Compañía tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea.

En consecuencia velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa acerca de las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual; la expedición y cancelación de títulos de acciones; el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Compañía entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por las normas legales o estatutarias sobre el tema.

7. Auditorías Especializadas.

Un número de accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas al momento de presentarse la petición, podrá elevar una solicitud a la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA la cual se radicará y presentará ante el Secretario General de la Compañía, para la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad.

La solicitud para realizar auditoría especializada deberá presentarse por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos u operaciones a auditar, el tiempo de duración e indicar tres firmas de reconocida reputación y trayectoria que se sugiere podrían utilizarse para el efecto, sin que la Compañía este obligada a elegir una de ellas en caso de acceder a la petición de Auditoría Especializada. En todo caso las solicitudes deberán versar sobre asuntos



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

específicos y no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre propiedad intelectual.

Dicha solicitud será puesta en conocimiento de la Junta Directiva respectiva en la sesión siguiente a la recepción de la solicitud.

En caso de que la respuesta a la solicitud de realización de la auditoría especializada sea negativa, la Junta mediante comunicación escrita dirigida al peticionario a través del Secretario General, deberá expresar los motivos de su decisión.

En el evento en que proceda la contratación de auditorías externas, tanto quien la contrata, como la firma que la desarrolle deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con CARDIF COLOMBIA.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente de CARDIF COLOMBIA, quien dispondrá de diez días hábiles contados a partir de que los reciba, para verificar y pronunciarse sobre el cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo, confidencialidad, reserva, y acceso de información, frente a la revelación de las conclusiones de la auditoría especializada.

El resultado de la auditoría y el pronunciamiento del Presidente de CARDIF COLOMBIA, se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la recepción de los dos documentos indicados, en la Secretaría General de la Compañía. La Junta a su turno emitirá su opinión al respecto con destino a los accionistas que solicitaron la auditoría especializada, copia del resultado de la auditoría, la opinión de la Junta y los documentos anexos a la misma será entregado a todos los accionistas en igualdad de condiciones hayan sido solicitantes o no de la auditoría.

Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de CARDIF COLOMBIA, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren de información privilegiada o reservados o de terceros.



C. SECCIÓN 3: Órganos De Gobierno Corporativo

8. CARDIF COLOMBIA cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo.

Los órganos de administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su objeto social.

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los órganos de dirección y administración son:

- La Asamblea General de Accionistas
- La Junta Directiva,
- Presidente y Suplente de la Junta Directiva
- El Presidente de la Compañía,
- El Revisor Fiscal,
- Los Altos Ejecutivos y los demás órganos y/o empleados que determine la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva de la Compañía.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control, los órganos encargados de resolver conflictos y los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

En el Cuadro 2 se hace una relación de los mismos; vale la pena indicar que algunos órganos tienen diversos roles.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CARDIF COLOMBIA

JUNTA DIRECTIVA

COMITE DE AUDITORIA

PRESIDENCIA – REPRESENTANTE LEGAL

REVISOR FISCAL

GERENCIA DE CONTROL INTERNO Y COMPLIANCE

AUDITORIA INTERNA

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

9. Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas de CARDIF COLOMBIA representa el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los estatutos sociales. Es el órgano superior de dirección de la empresa, conformado y reunidos personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones previstas y señaladas en los estatutos de CARDIF COLOMBIA.

10. Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.

Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de CARDIF COLOMBIA establece entre otros aspectos el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben hacerse las convocatorias, los medios de publicidad de los documentos que acompañan el orden del día, instalación, intervenciones, manejo de actas, comportamientos y demás disposiciones pertinentes.

11. Junta Directiva.

Según los estatutos de la Compañía, la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA es elegida por la Asamblea General de Accionistas. La Junta estará compuestas por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de dos (2) años.

Corresponde a la Junta entre otras funciones, nombrar al Presidente y suplente de la Compañía, aprobar la designación que el Presidente haga de los principales ejecutivos de las mismas y señalar las políticas de la Organización. De igual manera, la Junta es el órgano encargado de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de la Compañía y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias para el buen Gobierno de la Compañía.

11.1 Estructura, funciones y Reglamento de la Junta Directiva. La Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA estará conformada por el Presidente de la Junta, un Secretario, los miembros de las mismas y los Comités Asesores de apoyo a su función que en su momento llegaren a conformarse.

Para el funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus reuniones, funciones y su organización y estructura, se ha adoptado el Reglamento de Junta Directiva, el cual puede ser consultado en la intranet de la compañía <http://intranet.cardif.com.co>



- 11.2 Funciones y responsabilidades** Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas a este órgano en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno, en cumplimiento de los deberes que le señala el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, la junta directiva u órgano equivalente es la instancia responsable de:
- 11.2.1** Designar al Presidente de CARDIF COLOMBIA.
 - 11.2.2** Aprobar la designación de los Vicepresidentes de la Compañías.
 - 11.2.3** Aprobar las políticas de la Compañía y la orientación de las mismas en el desarrollo de los negocios.
 - 11.2.4** Fijar las políticas generales aplicables a la remuneración e incentivos de los empleados de CARDIF COLOMBIA.
 - 11.2.5** Analizar por lo menos durante una sesión al año, la aplicación y cumplimiento del Gobierno Corporativo al interior de la Compañía, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual.
 - 11.2.6** La aprobación de los distintos presupuestos anuales y los planes de negocios de CARDIF COLOMBIA
 - 11.2.7** La supervisión y gestión de los principales riesgos de la Compañía, y la implementación y seguimiento de los sistemas de contables y de control interno.
 - 11.2.8** Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de las Compañías así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario de acuerdo a las especificaciones establecidas por la misma Junta.
 - 11.2.9** La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- 11.3** Servir de enlace entre CARDIF COLOMBIA y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia e igualdad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Compañía.
- 11.3.1** Establecer principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés, así como resolver los conflictos de interés que se presenten con CARDIF COLOMBIA, accionistas, alta gerencia y miembros de la Junta Directiva.
 - 11.3.2** Proponer a la Asamblea General de Accionistas, los proyectos de emisión de acciones y la política en materia de readquisición de acciones.
 - 11.3.3** Prever los mecanismos adecuados de reemplazo para los funcionarios clave de la Compañía.
 - 11.3.4** Adoptar, modificar y complementar las normas de Gobierno Corporativo de las empresas y velar por el cumplimiento de las mismas.



De igual forma y sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas a este órgano en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno, en cumplimiento de los deberes que le señala el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, la junta directiva u órgano equivalente es la instancia responsable de aplicar lo definido por la Circular Externa 038 de 2009 en el numeral 7.7.1.1.1. Funciones generales de la Junta Directiva de la siguiente forma:

- 11.3.5** Participar activamente en la planeación estratégica de la entidad y su seguimiento, determinando las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.
 - 11.3.6** Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.
 - 11.3.7** Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.
 - 11.3.8** Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.
 - 11.3.9** Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran, lo cual comprende entre otros aspectos establecer protocolos de crisis que incluyan planes de contingencia.
-
- 11.4** Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos, salvo que el régimen aplicable a la respectiva entidad o sus estatutos establezcan una instancia diferente para el efecto.
 - 11.4.1** Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
 - 11.4.2** Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
 - 11.4.3** Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
 - 11.4.4** Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
 - 11.4.5** Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
 - 11.4.6** Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que le presente el Comité de Auditoría, sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

- 11.4.7** Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el Comité de Auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 11.4.8** Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
- 11.4.9** Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la asamblea de accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.
- 11.4.10** Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas, junta de socios o máximo órgano social un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deberán constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas. La junta directiva u órgano equivalente determinará la información que deba ser divulgada a los diferentes niveles de la organización, de acuerdo con lo que considere pertinente.

12. Evaluación del Presidente de la Compañía.

Corresponde a la Junta Directiva por lo menos una vez al año, evaluar la gestión del Presidente, para lo cual exigirá la presentación de informes a sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de CARDIF COLOMBIA el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que pueden estar expuesta la Compañía, lo que constará en el acta de Junta correspondiente a la sesión en la que se haya tratado el tema.

13. Criterios para evaluación de directores.

La Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA anualmente hará una evaluación colectiva de su desempeño.

14. Presidencia.

CARDIF COLOMBIA tendrá un Presidente que ejercerá la representación legal de la Compañía y quien según los estatutos sociales, es la persona encargada de dirigir y administrar a CARDIF COLOMBIA, así como de representarla legalmente. Sus funciones y atribuciones se encuentran recogidas en los estatutos de la Compañía.



Corresponde a la Junta Directiva entre otras funciones, nombrar y remover libremente al Presidente o representante legal y a sus suplentes y establecer su remuneración de acuerdo con criterios objetivos tales como, la experiencia laboral, responsabilidad del cargo, las calidades personales y profesionales entre otras.

Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas al representante legal en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno el representante legal es la instancia responsable de:

- 14.1** Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva en relación con el Sistema de Control Interno.
- 14.2** Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la junta a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos.
- 14.3** Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- 14.4** Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la junta relacionados con el Sistema de Control Interno.
- 14.5** Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo.
- 14.6** Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo.
- 14.7** Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.
- 14.8** Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, de conformidad con lo autorizado por la junta directiva.



- 14.9** Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos.
- 14.10** Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad.
- 14.11** Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada.
- 14.12** Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.
- 14.13** Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad.
- 14.14** Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad.
- 14.15** Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se de a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del Sistema de Control Interno en cada uno de sus elementos de acuerdo con la C.E 038 de 2009
- 14.16** En general el representante legal es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la correspondiente entidad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden
- 14.17** El representante legal debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto.
- 14.18** Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

15. Vicepresidencias.

CARDIF COLOMBIA cuenta con tres vicepresidencias, las cuales se encuentran bajo la dirección y control del Presidente de la Compañía. Dichas vicepresidencias son: Vicepresidencia Comercial, Vicepresidencia Financiera y de Riesgos, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

16. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría de la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA S.A, es el máximo órgano de control de la Sociedad encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno.

Es de carácter permanente y se rige por el Reglamento Interno para su funcionamiento y por la legislación que le resulte aplicable. El Comité de Auditoría tiene como objetivo primordial apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad de los sistemas contables y financieros de la Sociedad y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras determinadas por CARDIF COLOMBIA S.A

16.1 Composición del Comité: El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un plazo igual o inferior.

Entre los miembros del Comité al menos uno de ellos deberá ser experto o conocedor en temas financieros y contables.

Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA S.A

16.2 Participantes del Comité: Son miembros permanentes del Comité de Auditoría los tres (3) miembros de la Junta Directiva y el Secretario, quien tendrá voz pero no voto. El Presidente de CARDIF COLOMBIA S.A podrá asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrá voz pero no voto.

Además, podrán asistir, en carácter de invitados, los funcionarios de la Sociedad o colaboradores externos a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, tengan responsabilidades en los temas a



tratar y cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

16.3 Funciones del Comité: Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones principales:

1. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
2. Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
3. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
6. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
7. Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
8. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.



9. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
10. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el Sistema de Control Interno.
12. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
14. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
15. Revisión trimestral de los estados financieros de la Sociedad antes de ser presentados a la Junta Directiva.
16. Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de Control Interno.
17. Aprobar el alcance y contenido del plan general de auditorías, actividades de aseguramiento y asesorías
18. Solicitar la ejecución de investigaciones o trabajos especiales.
19. Propender por la adopción de estándares y aplicación de prácticas internacionales de auditoría de general aceptación.
20. Conocer y hacer recomendaciones con base en los resultados de auditorías internas y externas.



21. Conocer y realizar recomendaciones a la Junta Directiva con base en los resultados del Revisor Fiscal y demás entes de control externo.
22. Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, en razón de las reclamaciones que a la Junta Directiva formulen accionistas e Inversionistas, entre otros.
23. Vigilar el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgos para la Sociedad, que comprenda la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo.
24. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
25. Dirimir los desacuerdos de importancia surgidos entre la Presidencia y los entes de control internos.
26. Estudiar y auditar en condiciones de confidencialidad, las revelaciones que presenten funcionarios, accionistas e inversionistas respecto del deber de ejercer una veeduría ética.
27. Poner a disposición de los accionistas los apartes pertinentes de sus actas, relativos a hallazgos relevantes y al seguimiento del Sistema de Control Interno.
28. Evaluar las inconformidades de los accionistas con el Revisor Fiscal y si hubiere lugar, presentar el caso a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará una decisión sobre el particular.
29. Conocer del informe trimestral que le presente la Dirección de Control Permanente sobre el estado actual del manejo de los riesgos de la Sociedad
30. Conocer del informe trimestral que le presente el Oficial de Cumplimiento sobre el estado actual de cumplimiento frente a la normatividad de lavado de activos y financiación del terrorismo.
31. Designar Presidente y Secretario ad hoc para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
32. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, un informe anual del Comité de Auditoría, en el que se indique por lo



menos el número de reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas y las recomendaciones y decisiones tomadas en las mismas.

33. Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
- a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
 - b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - f. Si existe o no un departamento de auditoría interna o área equivalente. Si existe, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicho departamento o área.
 - g. Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

El Comité de Auditoría mantendrá una dirección de correo electrónico de uso confidencial, a disposición de los empleados y accionistas de CARDIF COLOMBIA S.A. Cualquier persona que desee advertir o avisar sobre la comisión de posibles infracciones en CARDIF COLOMBIA S.A respecto de conflictos de interés y de irregularidades contables o financieras, podrá hacer uso de estos medios de comunicación.

El Comité de Auditoría remitirá a los demás comités de la Junta de manera inmediata, las quejas o advertencias que reciba, en la medida en la que correspondan a temas de la competencia de alguno de estos comités.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de CARDIF COLOMBIA S.A



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

17. Deberes y Responsabilidades de los Miembros del Comité.

Para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

18. Nombramiento y remuneración del Revisor Fiscal.

CARDIF COLOMBIA cuenta con un Revisor Fiscal principal y un suplente, quien cumple con las funciones estipuladas en la Ley, así como lo previsto en los estatutos sociales.

La elección del Revisor Fiscal se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en una selección objetiva. En los casos en que la Asamblea de Accionistas vaya a estudiar el cambio del Revisor Fiscal, se deberán presentar un número plural de propuestas. Esta labor será ejercida por firmas de reconocido prestigio nacional e internacional.

III. TÍTULO 2.

D. SECCIÓN 4: Órganos de control externo

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica modificada por la Circular Externa 054 de 2008 de la Superintendencia Financiera, a partir del año 2009, y en la siguiente Asamblea de Accionistas donde se realice la elección y nombramiento del Revisor Fiscal, CARDIF COLOMBIA suscribirá el contrato con el respectivo Revisor Fiscal donde se pacten cláusulas que establezcan la rotación de las personas naturales que conforman el equipo de trabajo designado por la firma de Revisoría Fiscal con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años.

Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio del derecho de cualquier accionista de proponer candidatos para la revisoría fiscal, corresponderá al Comité de Auditoría, someter a consideración de la Junta Directiva la hoja de vida de los posibles candidatos.

Se tendrán en cuenta aspectos tales como los servicios ofrecidos, los costos y honorarios, la experiencia, el conocimiento del sector, entre otros.

19. Incompatibilidades del Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal no podrá tener en ningún caso acciones en CARDIF COLOMBIA, o en Compañías del Grupo BNP PARIBAS o en alguna de sus



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

subordinadas, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil o ser consocio de alguno de los miembros de las Juntas Directivas, del Representante Legal, del Auditor o Contador de la Compañía.

CARDIF COLOMBIA no contratará con el Revisor Fiscal o con las personas vinculadas a él servicios distintos al de revisoría.

18. Funciones del Revisor Fiscal.

La Revisoría Fiscal tiene sus funciones establecidas en la Ley y los estatutos. CARDIF COLOMBIA apoya y facilita la labor de sus Revisores Fiscales con el fin de que los mismos puedan ejercer a cabalidad sus funciones. Así mismo, el Presidente de la Compañía informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe el Revisor Fiscal con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los mismos.

20. Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con el objeto social y las actividades que realiza la compañía de CARDIF COLOMBIA, esta sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia como entidad encargada de organizar, regular y promover las actividades realizadas en el sector financiero y asegurador.

E. SECCIÓN 5: Órganos de control interno

21. Sistema de Control Interno.

CARDIF COLOMBIA cuenta con un Sistema de Control Interno que tiene dentro de sus objetivos principales la búsqueda de la eficiencia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que la Compañía cumpla con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan su actividad .

22. Ejercicio del Control Interno.

El análisis y seguimiento del Sistema de Control Interno de CARDIF COLOMBIA en áreas de especial relevancia, se desarrolla a través de Comités que



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

suministran a la Junta Directiva y a la Administración, información, elementos de juicio y propuestas tendientes a garantizar que el Sistema de Control Interno se ajuste a las necesidades de la Compañía de tal manera que le permite realizar adecuadamente su objeto social y cumplir con sus objetivos.

La Gerencia de Control Permanente de CARDIF COLOMBIA presentará periódicamente informes de sus actividades al comité de Auditoría y a su Presidente. Igualmente ésta área es la encargada de gestionar y supervisar el sistema de administración de riesgos.

23. Auditoría Interna.

La auditoría interna de la compañía se deberá fundamentar en criterios de independencia y objetividad para agregar valor y mejorar las operaciones en la compañía aportando un enfoque sistemático y disciplinado que le permita evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

En tal sentido y ante la importancia que representa la auditoría interna en el control y la gestión exitosa de nuestra compañía, Cardif Colombia cuenta con un área especializada en Auditoría Interna que ejecuta sus funciones de forma profesional y acorde con los estándares y mejores prácticas internacionales.

Propósito, Autoridad y Responsabilidad: La Junta Directiva de Cardif Colombia establece que el área de Auditoría Interna y en especial el que represente la misma, deberá efectuar su trabajo con la debida pericia y cuidado profesional inherente a la actividad de auditoría. La Junta Directiva y el Comité de Auditoría deberán evaluar y asegurar que el candidato a ocupar el cargo de Auditor Interno cuente con los requisitos anteriormente mencionados.

De igual forma se establece que el área de Auditoría Interna deberá ejecutar sus funciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el presente código y sin limitaciones a sus funciones o acceso a la información requerida por parte de la Alta gerencia, la administración o cualquier otra área de la entidad.

Como ya se menciona el área de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para la ejecución de sus trabajos y la actuación de las actividades propias de auditoría interna.

Independencia y Objetividad: Con el objetivo de garantizar la independencia y objetividad del Auditor en el ejercicio de sus funciones y la emisión de informes, la Junta Directiva de Cardif Colombia establece que esta área presentará informes y/o reportes de acuerdo con la normatividad, de acuerdo a lo establecido internamente o cuando lo estime necesario a la Junta Directiva, al



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Comité de Auditoría y a la Alta Gerencia de la organización. Es deber del Auditor Interno dar a conocer a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría, cualquier situación que la misma llegare a considerar que esta afectando su independencia u objetividad.

Administración de la Actividad de Auditoría Interna: El auditor interno de la compañía deberá gestionar efectivamente la actividad que desarrolla para asegurar que su trabajo está generando valor agregado a la organización, para lo cual debe ejercer entre otras, las siguientes actividades:

Planificación. De establecer, por lo menos anualmente, planes basados en los riesgos que afecten el logro de los objetivos de la organización, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna, incluyendo entre otros, el derivado de las operaciones y relaciones con otras entidades del mismo grupo económico.

Comunicación y Aprobación. El Auditor Interno debe comunicar los planes y requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisorios significativos al Comité de Auditoría y al representante legal, para la adecuada revisión y aprobación. El Auditor Interno también debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

Administración de Recursos. Deberá determinar los recursos que necesita para el adecuado ejercicio de su labor y solicitarlos a la junta directiva o comité de auditoría

Políticas y Procedimientos. Deberá establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoría interna.

Coordinación. El Auditor Interno debe compartir información y coordinar actividades con los otros órganos de control para lograr una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.

Informes. Los informes emitidos por el Auditor Interno deben ser precisos, objetivos, claros, constructivos, completos y oportunos. Igualmente, deberán estar debidamente soportados en evidencias suficientes y realizar seguimiento a las acciones tomadas por la administración frente a estas comunicaciones.

Naturaleza del Trabajo: La actividad y el plan de auditoría interna deberá evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático de la siguiente forma:



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Gestión de Riesgos: El auditor interno debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de la organización y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización.

Sistema de Control Interno: La auditoría interna deberá asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de la organización.

Gobierno Corporativo: La auditoría interna deberá evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización.

Supervisión: El auditor interno deberá establecer un proceso de seguimiento, para supervisar y verificar que las acciones de la dirección hayan sido efectivamente implantadas o que la alta dirección ha aceptado el riesgo de no tomar ninguna acción.

Cuando el auditor interno considere que la alta dirección ha aceptado un nivel de riesgo residual que en su concepto pueda ser inaceptable para la organización, debe discutir esta cuestión con el representante legal. Si la decisión referida al riesgo residual no se resuelve, el auditor interno y el representante legal deben informar esta situación a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría para que adopte la decisión pertinente.

Recursos: La Junta Directiva y el representante legal han dispuesto de una herramienta sistematizada para soportar todo el ejercicio de la auditoría interna la cual permite una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus labores. De igual forma tanto la junta directiva como la alta administración adquieren el compromiso de apoyar y brindar los recursos que en determinado momento requiera el área de Auditoría Interna.

Funciones: Las principales funciones del auditor interno son las siguientes:

Elaborar el plan anual de auditoría antes de finalizar el año anterior y darle estricto cumplimiento.

Someter a consideración del comité de auditoría el presupuesto anual de funcionamiento del área de auditoría interna.

Realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del SCI, en las áreas y procesos de la organización que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados con la administración de riesgos de la entidad,



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información y los servicios electrónicos.

Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la entidad, en aquellos aspectos que considere relevantes.

Revisar los procedimientos adoptados por la administración para garantizar el cumplimiento con los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.

Verificar en sus auditorías la eficacia de los procedimientos adoptados por la administración para asegurar la confiabilidad y oportunidad de los reportes a esta Superintendencia y otros entes de control.

Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.

Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual deberá contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera.

Presentar comunicaciones e informes periódicos al comité de auditoría o a la junta directiva o a la administración de acuerdo con la normatividad o cuando lo estime conveniente, sobre el resultado del ejercicio de sus funciones.

Hacer seguimiento a los controles establecidos por la entidad, mediante la revisión de la información contable y financiera.

Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.

Presentar a la Junta Directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas en el SCI.

24. Oficial de Cumplimiento.

Dado que CARDIF COLOMBIA es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera y de acuerdo con la normatividad vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo expedida por la misma entidad que regula el denominado SARLAFT, la Compañía cuenta dentro de los órganos de control interno con el Oficial de Cumplimiento encargado de la



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

prevención y administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

IV. TÍTULO 3.

F. SECCIÓN 6: Mecanismos De Divulgación Del Gobierno Corporativo De Seguros

Revelación de la información de CARDIF COLOMBIA

25. Propósito de revelación de información.

El establecimiento de una política de información de CARDIF COLOMBIA tiene, de una parte, el propósito de mantener un adecuado nivel informativo con los accionistas, demás Grupos de Interés y el mercado en general, y, de otro, obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información veraz, imparcial, oportuna, exacta, permanente y útil.

26. Clase de información a revelar por CARDIF COLOMBIA.

Por razón de su naturaleza, con por lo menos la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, revela información veraz e importante a sus accionistas, inversionistas y al mercado en general. De acuerdo con lo anterior, revela la siguiente información.

26.1. Memorias de las Asambleas de Accionistas. CARDIF COLOMBIA revela las memorias de sus Asambleas de Accionistas en las cuales se incluye la información más relevante del correspondiente ejercicio.

26.2. Situación financiera y económica de la Compañía. Las modificaciones sustanciales de las reglas de Gobierno, la identificación de los riesgos a los que CARDIF COLOMBIA puede estar expuesto en el ejercicio de su operación, así como la presentación de los hallazgos relevantes del Revisor Fiscal o de algún otro órgano de control interno que pongan en riesgo el reembolso de la inversión será informado a los accionistas y al mercado en general. Por tanto, CARDIF COLOMBIA pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información:



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

26.2.1. Información de carácter financiero y contable. Informe anual con corte a 31 de Diciembre de cada año, el cual incluirá las notas a los estados financieros y el informe del Revisor Fiscal.

CARDIF COLOMBIA publicará los estados financieros anuales que trasmite a la Superintendencia Financiera, previa aprobación de la misma, en su página web corporativa: www.cardif.com.co pasados 15 días comunes a la aprobación.

26.3. Código de Gobierno Corporativo. Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y los Grupos de Interés, el mismo estará publicado en la página web: www.cardif.com.co

26.4. Convocatoria a Asamblea General de Accionistas. La difusión de la Convocatoria a las Asambleas de Accionistas se hará de acuerdo con lo estipulado en los estatutos y/o mediante comunicación a cada uno de los accionistas dirigida a la última dirección registrada o a través de un (1) aviso publicado en un (1) diario de amplia circulación nacional.

26.5. Otros. Cualquier información adicional que sea requerida legal y estatutariamente.

26.6. Confidencialidad y protección de la información. En desarrollo de este deber legal, CARDIF COLOMBIA, sus administradores, así como sus empleados y colaboradores deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes, socios o usuarios, sobre aquella información privada relacionados con la situación propia de la Compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio. Debe tenerse presente por tanto que la divulgación de este tipo de información puede generar consecuencias penales, laborales y administrativas para el infractor. No obstante, esta protección a los intereses de los clientes o socios tiene como excepción las disposiciones legales sobre la materia y las órdenes de autoridad u organismos competentes facultados para acceder a dicha información.

27. Transparencia con el Cliente.

En aras de garantizar la transparencia con los clientes de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES como uno de sus Grupos de Interés, la Compañía adopta las siguientes medidas:

27.1. CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES en sus relaciones con los clientes, socios y proveedores debe garantizar el equitativo acceso a los



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

servicios de la Compañía en igualdad de condiciones, y el trato respetuoso con los mismos.

- 27.2.** La Compañía en caso de controversias con sus clientes, socios y en la medida de lo posible deberá utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en el presente Código.
- 27.3.** Previamente a la celebración del Contrato de Seguros, se debe informar a los socios y clientes sobre los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del contrato, así como los efectos que se derivan de la renovación de la póliza y los posibles eventos que generan la reducción o rechazo de una eventual reclamación.

28. Defensor del Consumidor Financiero.

CARDIF COLOMBIA cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ambos designados Junta Directiva para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por periodos iguales.

Las funciones, competencias, inhabilidades del Defensor del Consumidor Financiero así como el procedimiento de quejas se encuentra establecido en la página web de la Compañía: www.cardif.com.co El Defensor del Consumidor Financiero con cortes a los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre deberá rendir informe a la Junta Directiva de manera trimestral dentro de los 30 días posteriores de cada corte; acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante el trimestre.

29. Responsabilidad de la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA.

Corresponde a la Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA velar por el cumplimiento de las medidas específicas respecto del Buen Gobierno de las Compañías, su conducta y su información, compiladas en el presente Código de Buen Gobierno.

30. Seguimiento del cumplimiento de este Código.

La Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA con por lo menos con una periodicidad de una vez al año, verificarán el cumplimiento del Código de Buen Gobierno e informarán sobre el mismo a través de un informe anual presentado por la misma Junta a la Asamblea General de Accionistas.



V. TÍTULO 4.

G. SECCIÓN 7: Del Cumplimiento De Las Normas Del Código De Buen Gobierno

31. Solicitud de cumplimiento del Código.

Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno, mediante escrito motivado, a través del Punto de Contacto de Atención al Accionista.

32. Informe anual sobre el cumplimiento del Código.

Los Administradores incluirán en su Informe Anual (Informe de Gestión) dirigido a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno durante el período anual respectivo.

33. Manuales de Ética y Conducta.

Con el fin de que todos los Grupos de Interés de CARDIF COLOMBIA conozcan las reglas de comportamiento y conducta de la Compañía y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con la Empresa, se han implementado Manuales de Ética y Conducta. Dichos manuales son:

- Código de Ética y Conducta
- Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

34. Código de Ética y Conducta.

En el Código de Ética y Conducta se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con la Compañía en el ejercicio cotidiano de sus labores.

35. Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que deben observar los empleados de CARDIF COLOMBIA para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

VI. TÍTULO 5.

H. SECCIÓN 8: Normas Y Disposiciones De Conducta Y Ética Complementarias Al Código De Bueno Gobierno

Manuales de Conducta y Ética

La Circular Externa 022 de abril de 2007 modificada por la Circular 061 de diciembre de 2007 y la Circular Externa 026 de 2008 de la Superfinanciera conocida como SARLAFT define el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT normas y procedimientos que deben observar los empleados de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

36. Política de Prevención de Lavado de Activos.

La Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA además de las funciones que legalmente le han sido establecidas, es la encargada de velar porque se cumplan los principios y políticas del SARLAFT, establecer los lineamientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil del riesgo de CARDIF COLOMBIA; designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, así como, pronunciarse sobre los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y el área de Auditoría Interna dejando constancia en la respectiva acta de Junta sobre este asunto.

De la misma manera, la Junta deberá aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.

37. Conflicto de intereses y uso de la información privilegiada.

La Junta Directiva tiene la competencia de establecer principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir, y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan generar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades de CARDIF COLOMBIA, por tanto, deberá aprobar un Manual de Ética y Conducta que incluya el manejo de éstos temas y cual será parte integral del presente Código. El texto del mismo, puede ser consultado en la página web: www.cardif.com.co



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

38. Política Anti-Piratería de Software.

Al interior de CARDIF COLOMBIA está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

CARDIF COLOMBIA adquiere hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizando la tenencia y uso de las mismas y mantiene al día las licencias correspondientes.

40. Aprobación del Código de Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Código y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación por la Junta Directiva.

39. Modificación y Derogatoria del Código.

La Junta Directiva de CARDIF COLOMBIA podrá modificar total o parcialmente y derogar las disposiciones del presente Código a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

ANEXO A

ADOPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL SECTOR ASEGURADOR -CÓDIGO G.C. FASECOLDA-

Principios

Los principios que se presentan a continuación tienen como propósito fijar criterios básicos para regular la dirección y control de las compañías de seguros y de este modo fortalecer la confianza y garantizar la protección de los grupos de interés relevantes.

Principio 1: Integridad

Los aseguradores siempre deberán actuar con honradez y rectitud.

Principio 2: Capacidad, cuidado y diligencia

Los aseguradores deben llevar a cabo sus actividades comerciales con la debida capacidad, pericia y diligencia.

Principio 3: Prudencia

Los aseguradores deberán conducir su negocio y organizar sus asuntos con prudencia.

Principio 4: Divulgación de información a los clientes

Los aseguradores deberán atender las necesidades de información que tengan sus clientes y darles un trato justo.

Principio 5: Información sobre los clientes

Los aseguradores deben solicitarle a sus clientes la información que, razonablemente, se espera antes de orientarlos o suscribir un contrato.

Principio 6: Conflictos de interés

Los aseguradores deben evitar conflictos de interés.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Principio 7: Relación con las autoridades de regulación, inspección, control y vigilancia:

Los aseguradores deben tratar con sus reguladores de manera abierta y cooperativa.

Principio 8: Quejas

Los aseguradores deben mantener un sistema de manejo y solución de quejas eficientes, respetuosas y justas, adecuadas para prevenir, en lo posible, litigios con los consumidores.

Principio 9: Administración y control

Los aseguradores deben organizar y controlar sus asuntos de acuerdo con las normas y estatutos que los regulan.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES tomando como marco de referencia el Código de Gobierno Corporativo del Sector Asegurador expedido por FASECOLDA adopta las siguientes medidas:

Medida No. 1. Las compañías de seguros incluirán como una obligación laboral en los contratos de trabajo y como una cláusula en los contratos de prestación de servicios de las personas que desempeñan labores en la compañía en cualquier nivel, el cumplimiento cabal de las obligaciones a las que haya lugar en cumplimiento del Código.

Para tal fin, los contratos laborales y no laborales que se hayan suscrito con anterioridad a la adopción de este código deberán modificarse en lo pertinente.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 2. La aseguradora pondrá a disposición de sus accionistas en lenguaje claro y de manera sencilla una guía de sus derechos y deberes de cara a la entidad. Esta guía debe hacer énfasis en el rol que juegan los accionistas mayoritarios y los inversionistas institucionales, quienes deben actuar bajo un marco de colaboración en la correcta ejecución de las políticas de gobierno corporativo evitando actuar de manera contraria a las mismas.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Medida No. 3. En la medida de lo posible, toda la información dirigida a los accionistas se debe poner a disposición en la página web corporativa.

II. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

La Asamblea General de Accionistas

Convocatoria

Medida No. 4. La información relacionada con los puntos descritos en el anuncio de convocatoria a las Asambleas, se encontrará a disposición de los accionistas desde la fecha del anuncio de convocatoria y con la debida anticipación.

Medida No. 5. El orden del día divulgado en la convocatoria a la reunión de la asamblea debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que se tenga pleno conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a consideración. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, el orden del día establecido para aquellas, debe contener de manera desagregada los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

Lo que se pretende con la medida es evitar que a través del punto de varios se tomen decisiones trascendentales para el buen manejo y operación de la entidad y que puedan causar perjuicio para los accionistas que no estuvieron presentes o que no fueron debidamente informados.

Celebración

Medida No. 6. En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones deberán ser analizados y evacuados por la asamblea general de accionistas únicamente en aquellos casos en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: i) cambio de objeto social; ii) renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; iii) cambio de domicilio social; iv) disolución anticipada y segregación; vi) cambio de revisor fiscal anticipado y vii) reducción de capital.

Medida No. 7. Los administradores y directores de la compañía podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto.



La Junta Directiva

Conformación y Funcionamiento

Medida No. 9. Existirá un reglamento interno de la Junta Directiva donde consten los mecanismos que garanticen la participación de cada uno de sus miembros, con especial atención en relación con los miembros independientes. El mencionado reglamento será aprobado por la Junta Directiva y dado a conocer a la asamblea general de accionistas.

Medida No. 10. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad aseguradora cumplirán con requisitos de carácter profesional y ético. Es aconsejable que la Junta Directiva cuente con miembros independientes y que en su composición se cuente con una adecuada combinación de profesionales y expertos en distintos temas que brinden valor agregado en la toma de decisiones, las cuales en la mayoría de las veces requieren conocimientos multidisciplinarios.

La aplicación de esta medida debe atender a la legislación aplicable en el caso de las asociaciones cooperativas, en la cual se exige que todos los miembros de su órgano de dirección sean asociados de la entidad.

La compañía realizará los formatos de autoevaluación para que cada uno de los miembros de la Junta Directiva los diligencie.

Derechos y Deberes de los Miembros de la Junta Directiva

Medida No. 11. A los miembros de junta directiva les debe ser puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento integral respecto de la compañía y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

Así mismo, la junta directiva podrá solicitar la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

En aquellos casos en que se cuente con miembros de junta directiva suplentes, ellos serán informados de todos los asuntos de la misma manera que los miembros principales.

Medida No. 12. Los directores informarán a la Junta Directiva las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la sociedad o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Medida No. 13. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los directores tendrán acceso con anticipación a la celebración de la Junta Directiva, a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.

Medida No. 14. La junta directiva podrá solicitar la contratación de asesoría externa para adoptar determinadas decisiones y bajo las circunstancias especiales previamente estipuladas en el reglamento interno de funcionamiento. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y sobre la información presentada en el desarrollo del contrato

Medida No. 15. En aquellos casos en que se prevea la creación de comités de junta directiva, estos atenderán a la dimensión y actividad de la compañía. Las funciones y competencias de uno o más comités, así como su composición y funcionamiento para cumplir eficientemente sus funciones, serán definidas en el reglamento interno de funcionamiento de la junta directiva y su creación deberá ser dada a conocer a la Asamblea.

Para la conformación del comité de auditoria se tendrá en cuenta la participación de por lo menos un miembro independiente de Junta Directiva.

Medida No. 16. La Junta Directiva deberá contar con un comité para expedir el informe anual de Gobierno Corporativo que se deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas. Para el cumplimiento de esta medida, los asuntos vinculados con el Gobierno Corporativo de la entidad serán incluidos dentro del orden del día de las convocatorias a cada comité. La secretaria general de la compañía de seguros deberá informar a dicho comité sobre los avances e inobservancias en materia de Gobierno Corporativo, antes de cada sesión.

Los miembros de este comité, en ejercicio de sus funciones, deberán tener acceso a la información necesaria para la elaboración de sus informes, y contar con el suficiente y experto personal para el cumplimiento de sus funciones. Además, a través de su nivel jerárquico y autonomía dentro de la organización, deberá tener el respaldo suficiente para que la Junta Directiva y los altos funcionarios de la compañía de seguros puedan evaluar y tener en cuenta sus recomendaciones.

Medida No. 17. La Junta Directiva deberá fijar una política de nombramientos y remuneraciones para los altos directivos de la compañía la cual irá acompañada de un análisis previo del desempeño de sus funciones. La verificación del cumplimiento de la política de nombramientos y remuneraciones será supervisado por los organismos internos de control de la sociedad. Además, dicha política deberá establecer las restricciones y prohibiciones referentes a la recepción de regalos, reconocimientos y, en general, cualquier tipo de dádivas provenientes de terceros, en especial de intermediarios.

Para la aplicación de esta medida, la compañía definirá qué se entiende por altos directivos.

Mayorías

Medida No. 18. Las transacciones generadoras de conflicto de interés, identificadas y expuestas por cualquier miembro de junta, deben ser aprobadas por la junta directiva con una mayoría calificada de al menos dos terceras partes de sus miembros

III. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA PRINCIPIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Medida No. 19. Se deberán utilizar los medios electrónicos del caso para dar a conocer la información y facilitar el envío de información, teniendo en cuenta el acceso que los usuarios y destinatarios tengan del mismo; además, deberán adecuarse estos medios para que el usuario o destinatario pueda ponerse en contacto con la compañía a través de ellos.

Revelación de información financiera y no financiera

Revelación de Información Financiera

Medida No. 20. La compañía deberá publicar los estados financieros que transmite a la Superintendencia Financiera de Colombia y que son aprobados por ésta, en su página web corporativa. Para el cumplimiento de esta medida la compañía podrá informar a sus Grupos de Interés que dicha información se encuentra a disposición suya y del público en general en éstos medios y sobre la existencia de la posibilidad de que se solicite información complementaria a aquella publicada por el ente de supervisión y en la página web corporativa.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mencionada revelación de información no perjudique los intereses comerciales y económicos de la compañía de seguros, ni que esté sujeta a reserva legal, confidencialidad contractual o secreto industrial o profesional.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Revisor Fiscal:

Medida No. 21. La sociedad no contratará con el revisor fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, servicios distintos al de revisoría.

Medida No. 22. En las reuniones de asamblea en que se vaya a discutir el cambio del revisor fiscal, se deberán presentar un número plural de propuestas

Transparencia

Transparencia en materia de Buen Gobierno

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Medida No. 23. La compañía contará con una página web corporativa en la cual se encuentre disponible la información relativa al buen gobierno de la misma y donde se publique su informe anual de gobierno corporativo. Del mismo modo, habilitará los medios necesarios en la página web para obtener una amplia interactividad entre el usuario y la compañía de seguros.

Medida No. 24. Además de la publicación del informe anual de Gobierno Corporativo, la compañía publicará en la página web corporativa sus estatutos, los reglamentos asociados a sus órganos de gobierno y los reglamentos de ética y conducta con los que cuenta.

Medida No. 25. La información contenida en el informe anual de Gobierno Corporativo deberá ser actualizada con ocasión de la celebración de la asamblea general de accionistas, para informar, además, sobre: i) El desempeño del o los comités de Junta Directiva y de cada uno de sus miembros, ii) la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período y iii) los conflictos de interés revelados y resueltos por Junta Directiva durante el período.

Transparencia frente los Grupos de Interés

Transparencia con el Cliente

Medida No. 26. Las compañías de seguros en sus relaciones con los usuarios, deberán propender por el equitativo acceso a los servicios de la compañía y el trato respetuoso con la clientela. La compañía velará por su exclusivo interés y el del cliente, sin que sea posible solicitar o recibir reconocimientos económicos o



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

materiales por parte de la clientela, que pretendan buscar algún tipo de favorecimiento.

Medida No. 27. La compañía de seguros, en caso de controversias con los clientes, en la medida de lo posible, promoverá la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Medida No. 28. Con carácter previo a la celebración del contrato de seguros, se informará al cliente sobre sus derechos y sus obligaciones de manera tal que éste pueda conocer los efectos derivados del incumplimiento de cualquiera de las últimas, tales como la revocación de la póliza y la reducción o el rechazo de una eventual reclamación.

Medida No. 29. En aquellos casos en que existan seguros con ahorro, la compañía informará periódicamente a su cliente sobre los rendimientos obtenidos.

Medida No. 30. En los seguros de ahorro en los cuales se empleen mecanismos que permitan realizar una cotización para identificar una posible rentabilidad, la compañía deberá informar de manera clara al cliente que dichas cotizaciones no generan compromisos contractuales. Adicionalmente, la compañía informará al cliente sobre la naturaleza de la rentabilidad causada por determinado seguro, en especial, si se trata de una rentabilidad garantizada por la compañía o de una rentabilidad variable.

Medida No. 31. Además de lo dispuesto por las normas aplicables sobre la materia, la compañía pondrá a disposición del cliente la información que describa de manera clara, sencilla, completa y comprensible el procedimiento en caso de reclamación y para solicitar la prestación de los demás servicios de la compañía, distintos a la reclamación. La información mencionada en esta medida será complementada con la información sobre los canales de comunicación y las condiciones en las que se pueden ejercer los derechos del cliente.

Medida No. 32. El defensor del cliente deberá rendir informe trimestral a la Junta Directiva acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante el trimestre.

Transparencia en la Intermediación y Comercialización de los Seguros

Medida No. 33. Para la adopción de las medidas descritas en el título anterior, la compañía colocará a disposición de su fuerza de ventas el contenido de las presentes medidas. Lo anterior conlleva la obligación del intermediario de dar a conocer esta información al cliente.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

Medida No. 34. En aquellos casos en que se utilicen canales de distribución de los seguros como la bancaseguros u otros canales de distribución mediante redes bancarias o comerciales, la entidad aseguradora tomará las medidas tendientes a que el comercializador cumpla con la obligación de informar al cliente los puntos descritos en el título anterior y además que:

- El producto comercializado es un producto de seguros.
- El rol que juega la entidad comercializadora.
- La importancia de que la información que se entregue por esta vía tiene los mismos efectos que aquella entregada a un intermediario de seguros.

Medida No. 35. En aquellos casos en que se utiliza la red de oficinas de una entidad financiera para comercializar un seguro vinculado con la garantía exigida para la prestación de un servicio financiero, la entidad aseguradora tomará las medidas tendientes a que el comercializador informe al cliente que no es obligación del cliente tomar el seguro ofrecido para cumplir con la obligación de otorgar garantía.

Medida No. 36. La compañía verificará que el intermediario informe al cliente el valor de su labor de intermediación (comisión), así como otros beneficios asociados a la misma. En concreto, en los procesos de licitación, el intermediario de seguros revelará su comisión a precios de mercado.

Transparencia frente al contrato de reaseguro

Medida No. 37. La compañía mantendrá un archivo con la información sobre la negociación del reaseguro.

Medida No. 38. Dentro de las funciones del comité de auditoría o aquél que haga sus veces, se encontrará aquella de velar por que se lleven los registros relacionados con operaciones de reaseguro.

Medida No. 39. La Secretaria General informará a la Junta Directiva, por lo menos anualmente, sobre los contratos de reaseguro que tiene vigentes la entidad y sobre la estructura de las coberturas de la compañía. Asimismo, la Secretaria General informará a la Junta Directiva sobre las situaciones particulares que se presenten durante la vigencia de los contratos de reaseguro del periodo.



CARDIF
GRUPO BNP PARIBAS

IV. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.

Medida No. 40. El presente Código deberá interpretarse de acuerdo al principio de buena fe. Las notas explicativas que aparecen en cada medida deberán interpretarse en forma armónica y en función de la finalidad del Código considerado en su conjunto.

Medida No. 41. La modificación de los códigos de Gobierno Corporativo que diseñen las compañías de seguros en aplicación a estas medidas, así como sus enmiendas o cambios deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la aseguradora. Las medidas de los códigos de las compañías de seguros buscarán acoger en su conjunto las medidas propuestas en éste código.

El presente código de gobierno corporativo fue aprobado por la Junta Directiva de Cardif Colombia a través del Acta de Junta Directiva nro. 22 del 17 de Noviembre de 2009.